



GOBIERNO REGIONAL PUNO

pees

# Resolución Ejecutiva Regional

Nº 094 -2017-GR-GR PUNO

PUNO,.....22 MAR 2017.....

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 1398-2017-GR sobre nulidad de procedimiento de selección;

### CONSIDERANDO:

Que, del expediente se advierte las bases integradas adjudicación simplificada para la contratación bienes "Adjudicación simplificada N° 001-2017-OEC-GR-PUNO" (primera Convocatoria), para la adquisición de camión de 10 toneladas según especificaciones técnicas, para la meta: Mejoramiento de la cadena de valor de la fibra de alpaca en la Región Puno;

Que, la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares mediante Informe N° 157-2017-GR PUNO/ORA-OASA de fecha 07 de marzo del 2017, solicita al titular de la entidad declare la nulidad de oficio de la adjudicación simplificada N° 001-2017-OEC/GR.PUNO, retro trayendo el procedimiento hasta la etapa de integración de bases;

Que, el sustento técnico de la nulidad está basado en que el área usuaria erróneamente modificó de oficio las especificaciones técnicas, y estas fueron integradas en el procedimiento de selección, cuyo hecho contraviene el artículo 52 del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, Ley N° 30225;

Que, en tal sentido, el Jefe de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional Puno mediante Informe N° 014-2017-GR-PUNO/ORA de fecha 09 de marzo del 2017, solicita al titular de la entidad declare la nulidad del procedimiento de la Adjudicación Simplificada N° 001-2017-OEC/GR-PUNO, retro trayendo a la etapa de integración de bases;

Que, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 concordante con el párrafo tercero del acápite c) del artículo 8 del mismo cuerpo de ley, es procedente declarar la nulidad de oficio en virtud de los fundamentos expuestos; y

Estando a la Opinión Legal N° 091-2017-GR-PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y visación de la Gerencia General Regional;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR DE OFICIO LA NULIDAD** del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 001-2017-OEC/GR-PUNO, retro trayendo el procedimiento hasta la etapa de integración de bases, y la continuación del procedimiento de selección, por las consideraciones expuestas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** el desglose del expediente para ser entregado a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, conjuntamente con la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



**JUAN LUQUE MAMANI**  
GOBERNADOR REGIONAL